

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 31 DE ENERO DE 1957

} N° 13.160

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 120 de 23, 121 y 122 de 27 de marzo de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio
Resolución N° 54 de 18 de diciembre de 1952, por la cual se aprueba una solicitud.

Resuelto N° 52 de 22 de noviembre de 1956, por el cual se concede un permiso.

Resuelto N° 52-R de 22 de noviembre de 1956, por el cual se reanuda una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 313 de 28 de diciembre de 1955, por el cual se hace un nombramiento.
Resoluciones Nos. 2272 y 2273 de 8 de julio de 1954, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitivas.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 173 de 31 de agosto de 1955, por el cual se corrige un nombre.
Decreto N° 174 de 31 de agosto de 1955, por el cual se acepta una renuncia.

Sección Primera
Resolución N° 1000 de 8 de abril de 1954, por la cual se concede una autorización.
Resueltos Nos. 241 y 242 de 26 de abril de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 85 y 87 de 30 de marzo de 1955, por los cuales se hacen unos ascensos.

Decreto N° 88 de 5 de abril de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 89 de 13 de abril de 1955, por el cual se anula un resuelto.

Resolución N° 45 de 16 de marzo de 1955, por la cual se hace un traslado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo
Resuelto N° 4276 de 10 de agosto de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.
Resuelto N° 4271 de 18 de agosto de 1955, por el cual se concede una licencia.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 76 de 15 de febrero de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato N° 14 de 9 de febrero de 1956, celebrado entre la Nación y el señor José Angel Noriega C., en representación de "Hidroeléctrica El Valle, S. A."

Vida Oficial de Provincias.

Avlso y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 120 (DE 23 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Teófilo Contreras, Chofer de Tercera Categoría en Correos de David, en reemplazo de Milcíades Uribe, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 121 (DE 27 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en interinidad en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Pablo González Ibarra, Peón de 10ª Categoría en Bocas del Monte, Provincia de Chiriquí, mientras duren las vacaciones concedidas al titular, Pedro Nieto.

Artículo Segundo: Nómbrase a Francisco A. De Gracia, Peón de 5ª Categoría en David, mientras duren las vacaciones concedidas al titular, Alberto Gutiérrez.

Artículo Tercero: Nómbrase a Natividad Morales, Peón de 9ª Categoría en Alanje, mientras duren las vacaciones concedidas al titular, Luis Pérez.

Artículo Cuarto: Nómbrase a Luciano Rodríguez, Peón de 10ª Categoría en Horconitos, mientras duren las vacaciones concedidas al titular, Angel Madrid.

Artículo Quinto: Nómbrase a Fidel Santamaría, Oficial de 10ª Categoría en Tolé, mientras duren las vacaciones concedidas al titular, Leonardo Hernández.

Artículo Sexto: Nómbrase a Aura Torres, Telefonista de 8ª Categoría en El Líbano, por el término que duren las vacaciones concedidas al titular, Gregoria Solano.

Artículo Séptimo: Nómbrase a Luzmila Caballero, Telefonista de 7ª Categoría en Divalá, por el término que duren las vacaciones concedidas a la titular, Aida Santamaría.

Artículo Octavo: Nómbrase a María Adelaida Juárez, Oficial de 7ª Categoría en David, mientras dure la licencia de gravidez concedida a la titular, Silvia M. de Espinosa.

Artículo Noveno: Nómbrase a Anais Santamaría, Telefonista de 8ª Categoría en David, mientras dure la licencia de gravidez concedida a la titular, Mercedes Raquel de Hoyos.

Artículo Décimo: Nómbrase a Geneveva Benítez, Telegrafista de 3ª Categoría en El Escobal, mientras dure la licencia de gravidez concedida a la titular, Aura A. de Castillo.

Artículo Undécimo: Nómbrase a Damiana Villanueva, Oficial de 10ª Categoría en Donoso,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barrasa)
Teléfono: 2-3271TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barrasa)
Apartado Nº 2448AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Colón, hasta tanto dure la incapacidad concedida a Menelio Ayarza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 122

(DE 27 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el personal de Cedulación del Registro Civil.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Harmodio Vernaza, Cedulador de Segunda Categoría en Santa Fé, en reemplazo de Aristides Vallerster Jr., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

APRUEBASE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 54.—Panamá, 18 de diciembre de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales
y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Eleta Almarán, panameño, comerciante, vecino de esta ciudad, con cédula de

identidad personal Nº 47-30376, a nombre de la Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A., domiciliada en Avenida José Francisco de la Ossa, número 32, de cuya sociedad es Vice-Presidente en funciones de Presidente y representante legal por ausencia del titular, ha solicitado que las frecuencias de 560 kilociclos, onda larga, de la estación HOH-2, Radio Programas Continental, S. A., en la ciudad de Colón; 580 kilociclos, onda larga, de la estación HOH-3, Radioemisora Continental, S. A., en la ciudad de Chitré; 965 kilociclos, onda larga, de la estación HOF, Onda Popular, S. A., en la ciudad de Panamá; y 1020 kilociclos, onda larga, de la estación HOF-2, Onda Popular, S. A., en la ciudad de Colón, sean puestas a nombre de la Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A., bajo la cual se han fusionado las sociedades anónimas indicadas, de acuerdo con las disposiciones respectivas de la Ley 32 de 1927, por medio de escritura pública extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá el 17 de septiembre de 1954, escritura que fué inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al folio 456, asiento 61662, tomo 276.

RESUELVE:

Aprobar la solicitud del señor Carlos Eleta Almarán, y poner bajo el nombre de "Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A.", las frecuencias de 560 kilociclos, onda larga, de la estación HOH-2, Circuito R. P. C., en la ciudad de Colón; 580 kilociclos, onda larga, de la estación HOH-3, Circuito R. P. C., en la ciudad de Chitré; 965 kilociclos, onda larga, de la estación HOF, Onda Popular, en la ciudad de Panamá; y 1020 kilociclos, onda larga de la estación HOF-2, Onda Popular, en la ciudad de Colón.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 52

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 52.—Panamá, 22 de noviembre de 1956.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Enrique A. Arango, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 47-81058, residente en Calle 15 Nº 814, Paítilla, en esta ciudad, con licencia de operador Radio-Aficionado de Clase "B" Nº 56052, ha solicitado la renovación de su permiso Nº 52, concedido a la estación cuyas letras de llamada son HP1AB;

Que el señor Arango se le concedió permiso

para instalar su transmisor el 22 de agosto de 1951, cuyo poder es de 350 vatios;

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Henrique A. Arango, para que pueda seguir operando su transmisor HPIAB, con poder máximo de 350 vatios, por un período de dos años, a partir de esta fecha.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de septiembre de 1952.

MAX HEURTEMATTE.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Fassano.

RENUEVASE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 52-R

República de Panamá. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Relaciones Públicas. — Sección de Radio. — Resuelto número 52-R. — Panamá, 22 de noviembre de 1956.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Henrique A. Arango, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 47-81058, residente en Calle 15 N° 814, Paitilla, en esta ciudad, ha solicitado a este Departamento la renovación de su licencia de operador radio-aficionado de la clase "B" N° 50052;

Que esta licencia le fue concedida mediante Resuelto N° 52 de 10 de agosto de 1951.

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Henrique A. Arango, de generales ya expresadas, para que pueda seguir actuando como Operador Radio-Aficionado de la Clase "B" a partir de la fecha de esta Resolución.

Fundamento: Artículo 44, Decreto N° 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

MAX HEURTEMATTE.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Fassano.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

**DECRETO NUMERO 313
(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1955)**

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Migración.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Miguel Angel Rodríguez, Inspector de 5ª Categoría, de la Sección de Migración, en la ciudad de Colón.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

ALBERTO A. BOYD.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 2272

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 2272. — Panamá, 8 de julio de 1954.

Al señor Florentino Soto Teleña, natural de España, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2687, de fecha 12 de junio de 1953.

En vista de que el señor Soto Teleña se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Florentino Soto Teleña.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2273

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 2273. — Panamá, 8 de julio de 1954.

Al señor Gerardo Vásquez Taboada, natural de España, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2638, de fecha 27 de abril de 1954.

En vista de que el señor Vásquez Taboada se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Gerardo Vásquez Taboada.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**CORRIGESE UN NOMBRE**

DECRETO NUMERO 173

(DE 31 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hace una corrección de nombre.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en Angel S. Callejas, como Inspector de Aduana de 4ª Categoría mediante Decreto N° 161 de 31 de diciembre de 1952, en el sentido de que el nombre correcto es Angel Dionisio Credidio, según consta en Escritura Pública N° 995 de 13 de octubre de 1954, firmada por José D. Soto, Notario Público Segundo..

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

DECRETO NUMERO 174

(DE 31 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se acepta una renuncia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Bey Mario Arosemena, Miembro Principal de la Comisión de Aranceles, en carta dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, ha presentado renuncia de su cargo por haber sido nombrado Miembro Principal del Consejo Nacional de Economía;

Que los servicios prestados por el señor Arosemena en la Comisión de Aranceles han sido relevantes y de gran utilidad para dicha Comisión,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia que el señor Bey Mario Arosemena ha presentado de su cargo de Miembro Principal de la Comisión de Aranceles.

Artículo 2º Dénse las gracias al señor Arosemena, por el celo y competencia con que ha servido el cargo de Miembro Principal de la referida Comisión.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 1000

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución número 1000. — Panamá, 8 de abril de 1954.

El señor W. A. Francis, en representación de la "Chiriqui Land Company", en memorial de 24 de marzo último, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, lo siguiente:

45 Piezas tubería galvanizada de segunda mano, 3"

20 Piezas llantas de hule para carretas.

20 Piezas neumáticos de hule para llantas.

Dicha solicitud se base en los incisos a), b) y c) de la Cláusula Undécima del Contrato N° 13 de 19 de julio de 1927, que está prorrogado por el Contrato N° 2 de 15 de marzo de 1950, celebrados entre la Nación y la mencionada Compañía.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor W. A. Francis, en representación de la "Chiriqui Land Company", para que solicite al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en la parte motuade la presente Resolución. Se concede, asimismo, la exoneración correspondiente, y cuando los artículos entren a la Aduana respectiva, listos para su examen, el Ministerio de Hacienda impartirá las instrucciones del caso a la Administración General de Aduanas, previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de lamisma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 241

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resuelto número 241. — Panamá, 26 de abril de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Graciela de Quirós, Archivera de 2ª Categoría, en la Sección Primera, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, en nota fechada el 10 de abril del presente año, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que la referida empleada fue nombrada mediante el Decreto N° 112 de 2 de octubre de 1936, ratificado luego dicho nombramiento por los Decretos Nos. 783 d e 11 de enero de 1946, y 20 de 17 de febrero de 1948.

Que desde la fecha de sus últimas vacaciones, concedidas mediante el Resuelto N° 806 de 28 de

abril de 1952, a partir del 1º de mayo de 1952, hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplirse los últimos once (1) meses de trabajo consecutivo el 30 de abril de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Coiceder a la señora Graciela de Quirós, Archivera de 2ª Categoría, en la Sección Primera, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de mayo de 1954, correspondiente al período de 1º de junio de 1953 a 30 de abril de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley Nº 121 de 6 de abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,
R. A. Meléndez.

RESUELTO NUMERO 242

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resuelto número 242. — Panamá, 26 de abril de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Clotilde McKay, Oficial de 5ª Categoría, en la Sección Primera, ha solicitado dos (2) meses de vacaciones en nota fechada el 6 de abril del presente año, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que la referida empleada fue nombrada mediante el Decreto Nº 450 de 2 de septiembre de 1950, ratificado luego dicho nombramiento por el Decreto Nº 159 de 31 de diciembre de 1952.

Que mediante el Resuelto Nº 805 de 23 de abril de 1953, se le concedió un (1) mes de vacaciones, a partir del 1º de mayo de 1953 pero según certificado expedido por el señor José M. Silvera, Jefe de la Sección Primera, no pudo hacer uso de estas vacaciones por necesidad de sus servicios debido a exceso de trabajo en la oficina, por lo cual se anula el mencionado resuelto.

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplirse los últimos veintidós (22) meses de trabajo consecutivo el 30 de abril de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley Nº 121 de 6 de abril de 1943.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Anular el Resuelto Nº 805 de 23 de abril de 1953, y conceder dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo a la señorita Clotilde McKay, Oficial de 5ª Categoría, en la Sección Primera, a partir del 1º de mayo del presente año, correspondiente al período de 1º de julio de 1952 a 30 de abril de 1954, de conformidad con lo que

que le concede la Ley Nº 121 de 6 de abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,
R. A. Meléndez.

Ministerio de Educación

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 85

(DE 30 DE MARZO DE 1955)

por el cual se asciende de categoría a un Profesor de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Profesor Ricardo Silvera fue catalogado como Profesor con Título Universitario de Profesor a partir del 12 de septiembre de 1953, de conformidad con el aparte 2º del Artículo 185 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, mediante Resolución Nº 306 de 25 de septiembre de 1953;

Que procede dictar el Decreto que justifica el cambio de categoría del mencionado Profesor,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Profesor de Segunda Enseñanza con título universitario de profesor a Ricardo Silvera, en la cátedra de Matemáticas en el Instituto de Artes Mecánicas, ya que la mencionada Resolución ha venido surtiendo efecto, como ella misma lo establece, a partir del 12 de septiembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 87

(DE 30 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se asciende de categoría a un Profesor de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los Profesores Pedro Ayala D. y Obdulio Arjona G., fueron catalogados como Profesores con Título Universitario de Profesor a partir del 27 de febrero de 1954 y 4 de octubre del mismo año, respectivamente, de conformidad con el aparte 2º del Artículo 185 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, mediante Resoluciones Nos. 52 de 30 de marzo de 1954 y 349 de 14 de octubre de 1954;

Que procede dictar el Decreto que justifica el

cambio de categoría de los mencionados profesores,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Profesores de Segunda Enseñanza con título Universitario de profesor a Pedro Ayala D. y Obdulio Arjona G., en las cátedras de Estudios Sociales en el Instituto Nacional y Ciencias en el Colegio "Abei Bravo", respectivamente, ya que las mencionadas Resoluciones han venido surtiendo efecto, como ellas mismas lo establecen, a partir del 27 de febrero de 1954 y 4 de octubre del mismo año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 83

(DE 5 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se nombra una Maestra de Economía Doméstica en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Epifanía Echevers, Maestra de Economía Doméstica de Segunda Categoría en propiedad, en la Provincia Escolar de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ANULASE UN RESUELTO

DECRETO NUMERO 89

(DE 13 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se anula el Resuelto N° 527 de 13 de septiembre de 1951.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Anúlase el Resuelto N° 527 de 13 de septiembre de 1951.

Artículo Segundo: Nómbrase a la señorita Thelma Palma, Profesora de Enseñanza Secundaria de Primera Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADO

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 45.—Panamá, 16 de marzo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar, por sanción, al Maestro Isaac Carrasco de la escuela de Alanje, Provincia Escolar de Chiriquí, a la escuela de San Miguel del Exquisito, en la misma Provincia Escolar, en reemplazo de Gresina Guillén cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4270

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4270.—Panamá, agosto 10 de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Carolina F. Cordones, Jefe de Sección de 4ª Categoría, en el Departamento de Comercio, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos (del 1º de octubre de 1952 al 31 de julio de 1954).

Que dicha señora solo podrá hacer uso de un (1) mes de vacaciones por necesidades del servicio.

Que estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de agosto de 1954.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señora Cordones, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a su vez reformula el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Cerro.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 4271

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4271.—Panamá, agosto 18 de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora María de Altamiranda, Jefe de Sección de 4ª Categoría en el Departamento de Comercio, solicita que se le concedan once (11) días de licencia por enfermedad, según consta en certificado expedido por el Dr. Herbert.

Que la señora Raquel de Soto, Oficial de 5ª Categoría en el Departamento de Comercio, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, según consta en orden de hospitalización del Dr. Figuero.

Que la señora Anselma Vásquez, Oficial de 5ª Categoría, en la Sección de Archivos de Patentes, solicita que se le conceda un (1) mes de licencia sin sueldo.

RESUELVE:

Conceder a las expresadas señoras, las licencias que solicitan en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISFOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Becton Dickinson and Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, y domiciliada en la Ciudad de Rutherford, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de la citada sociedad que consiste de la palabra

MULTIFIT

La marca será usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá y sirve para amparar y distinguir en el comercio jeringuillas hipodérmicas.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren al envase que contiene los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, color y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos de América N° 620,007, donde consta que está vigente el registro de la marca en los Estados Unidos de América; b) Declaración Jurada; c) Clisé; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca "Ace".

Panamá, 10 de octubre de 1956.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega.
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,

ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Presente.

Señor Ministro:

La Compañía Licorera de Panamá, S. A., constituida y existente según las leyes de Panamá, con asiento principal de negocios en la ciudad de Panamá capital, República, por medio de apoderado que suscribe solicita, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para distinguir y amparar un Cognac.

Dicha marca de fábrica consiste en una etiqueta rectangular de cortornos blancos y un marco de gris perla de fondo azul y blanco orlado. En cuya parte superior sobre una cinta alegórica de fondo azul y en letras blancas se lee la marca de fábrica:

"VERY OLD IMPERIAL BRANDY"



Debajo de la palabra Imperial una Campana azul con una estrella gris en todo el centro.

Inmediatamente abajo una franja rectangular de fondo azul se lee la palabra distintiva:

COGNAC

Sobre (sobre) los contornos blancos en la parte inferior en líneas sucesivas se lee: Producción Nacional—Fabricado a base de alcohol rectificado por la Compañía Licorera de Panamá, S. A.—Panamá. R. P.—Con la aprobación del Químico Oficial.

La anterior descripción está en todo de acuerdo con los ejemplares de la etiqueta que se acompañan reservándose la Compañía que represento,

el derecho de usarla, en los envases de licor que ha de distinguir en diversos colores y tamaños.

Acompañó declaración jurada, liquidación de pago de los impuestos, etiquetas y clisé.

Poder y declaración jurada se encuentra adjunta a la marca de "Anisette".

Panamá, 26 de agosto de 1956.

Humberto Paredes C.
Cédula N° 47-2435.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,
ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

International Milling Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Mineapolis, Estado de Minnesota, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un hombre fornido tratando de romper una cadena, y debajo entre dos franjas la frase,



todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir harina de trigo, (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América—Alimentos e ingredientes de alimentos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde por lo menos el 12 de mayo de 1938 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde por lo menos el 31 de enero de 1939, y en la República de Panamá desde por lo menos el 2 de agosto de 1949.

La marca fue originalmente registrada a nombre de Midland Flour Milling Company, y luego pasó a ser propiedad de la peticionaria.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola, estarciéndola o de otro modo estampándola en los cartuchos, barriles, cajetas u otros

receptáculos contentivos de los productos, y en otras diversas formas.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 360,380 del 13 de septiembre de 1938, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 28 de febrero de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

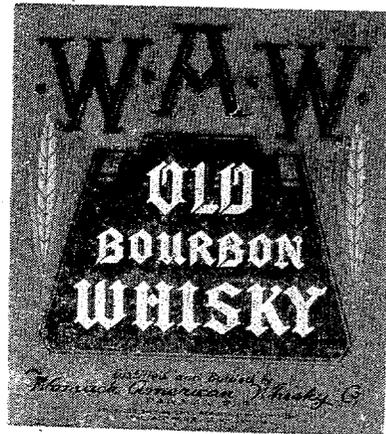
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Señor Ministro:

Yo, Humberto Paredes C., ciudadano panameño, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad N° 47-2435 en mi carácter de apoderado legal de la Destiladora Nacional, S. A. (en castellano), constituida y existente de conformidad con las leyes de Panamá, con asiento principal en negocios en Avenida Bolívar, en la ciudad y República de Panamá, en donde se reciben notificaciones, solicito el Registro de una



marca de fábrica de su propiedad que uso para distinguir y amparar en el comercio un Whisky de su fabricación. Dicha marca de fábrica consiste en una etiqueta rectangular de fondo amarillo en cuya parte superior con caracteres sobre-

salientes las siglas que son el distintivo o marca de fábrica:

W. A. W.
inmediatamente debajo sobre un rectángulo irregular de fondo azul, a cuyo lados dos espigas de maíz la leyenda:

OLD WHISKY
más abajo en líneas sucesivas las siguientes leyendas:

Distilled and Bottled by
Womack American Whisky Co.
Panamá, R. P.

Producción Nacional, Permitido su consumo.
Analizado por el Químico Oficial.
La anterior descripción está en todo de acuerdo con los ejemplares de la etiqueta que se acompañan reservándose la Cía. que represento, el derecho de usarla, en los envases de licor que ha de distinguir en diversos colores y tamaños.

Acompañó declaración jurada, Liquidación del pago de los impuestos, 6 etiquetas, y clisé.

Destiladora Nacional, S. A.
Humberto Paredes C.

Charles H. Deewester.

Panamá, 19 de julio de 1956.

Otrosí: El Poder se encuentra adjunto a la Marca de Fábrica Agewood".

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,

ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Presente.

Señor Ministro:

La Compañía Licorera de Panamá, S. A., constituida y existente según las leyes de Panamá,



con asiento principal de negocios en la ciudad de Panamá capital, República de Panamá, por medio de apoderado que suscribe solicita el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para distinguir y amparar ron.

Dicha marca de fábrica consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco en cuya parte superior figuran tres estrellas rojas y dos medallas doradas que constituyen el distintivo especial de la marca. Debajo de esas estrellas se leen las palabras o marca de fábrica:

"GRAN"

"RON SUPERIOR"

Fabricado por
Compañía Licorera de Panamá, S. A.
Panamá, R. P.

Más abajo dentro de un marco rectangular de bordes dorados y fondo blanco se lee:
Producción Nacional a base de alcohol rectificado con la aprobación del Químico Oficial.

En el margen inferior izquierdo se distingue una campana de Badajo dorada sobre el cual hay tres estrellas rojas, con cuatro medallas doradas a cada lado. Debajo de la campana se lee:
Analizado por el Laboratorio Químico Oficial.

La anterior descripción está en todo de acuerdo con los ejemplares de la etiqueta que se acompañan reservándose la Compañía que represento, el derecho de usarla, en los envases de licor que ha de distinguir en diversos colores y tamaños.

Acompañó declaración jurada, liquidación del pago de los impuestos, etiquetas y clisé.

Poder y declaración jurada se encuentra adjunta a la marca de "Anisette".

Humberto Paredes C.

Cédula N° 47-2435.

Panamá, 27 de agosto de 1956.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,

ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Presente.

Sears, Roebuck and Co., sociedad anónima debidamente constituida bajo las Leyes del Estado de Nueva York, teniendo su establecimiento principal de comercio en el Num 225 South Homan Avenue, Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, por medio de su apoderado comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de la que es dueña y que consiste en la palabra distintiva:

CRAFTSMAN

según ejemplar adherido a este memorial:

La marca se usa para amparar: niveles, cajas de ingletes, escuadras, cintas para medir, reglas, micrometros, calibradores, calibradores de medir espesor, calibradores de profundidad, calibradores de formaleta, compases de división, tiras calibradoras, calibre para alambres, calibres de roscas, amplificadores, indicadores de velocidad de ma-

quinaria rotativa, plomadas, transportadores, gramí para bisagras, tránsitos correspondiendo a la clase 26 (de EE. UU.—Artefactos científicos y de medidas) y se viene usando para niveles, cajas de ingletes, escuadras, cintas para medir, reglas, micrometros, calibradores, calibradores de medir espesor desde octubre 28 de 1927 en el comercio internacional; para calibradores de formaleta, compases de división, tiras calibradoras, calibradoras para roscas y tránsitos desde enero 1933 en el comercio internacional; para calibradoras de profundidad desde enero 1934 en el comercio internacional; para indicadoras de velocidad de maquinaria rotativa, y desde enero 1935 en el comercio internacional; para gramí de bisagras desde enero 1936 en el comercio internacional; para calibres para alambres desde enero 15, 1945 en el comercio internacional; para plomadas desde julio 15, 1946 en el comercio internacional y para transportadores y amplificadoras desde julio 15, 1946 en el comercio internacional y se usará próximamente en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplican o imprimen sobre el producto o sus envases contentivos en las formas usuales del comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago de impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de Norte América Num. 551, 491, registrada diciembre 4, 1951, válido por veinte años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; d) poder del peticionario con declaración jurada por el Secretario de la Compañía se encuentra con la solicitud de registro de la marca de fábrica "Alistate" (Certificado de E. U. A. Num. 530, 555).

Panamá, 5 de julio de 1956.

Charles E. Ramirez.
Cédula N° 8-30877.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,

ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Presente.

Señor Ministro:

Yo, Humberto Paredes C., ciudadano panameño, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad N° 47-2435 en mi carácter de apoderado legal de la Destiladora Nacional, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con asiento principal de negocios en Avenida Bolívar en la ciudad y República de Panamá, en donde se reciben notificaciones, solicito el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para distinguir y ampliar en el comercio un vodka de su fabrica-

ción. Dicha marca de fábrica consiste en una etiqueta en forma de escudo en cuya parte superior en letras de imprenta y dentro de una franja rectangular de bordes dorados y fondo azul se destaca el distintivo principal o marca de fábrica:

IMPERIAL
VODKA



formando un semi arco en el cuarto superior de la etiqueta.

Inmediatamente debajo una alegoría que muestra 2 Águilas Imperial con una corona sobre sus cabezas y en el centro cubriendo el cuerpo de las Águilas un escudo de fondo rojo con una estrella azul y al fin de la etiqueta una orla en semi arco de fondo azul con una leyenda en ruso.

La anterior descripción está en todo de acuerdo con los ejemplares de la etiqueta que se acompañan reservándose la Compañía que represento el derecho de usarla en los envases de licor que ha de distinguirse en diversos colores y tamaños.

Acompaño declaración jurada, liquidación del pago de los impuestos, 6 etiquetas y clisé.

Destiladora Nacional, S. A.

Humberto Paredes C.
Céd. N° 47-2435.

Charles H. Deewester.
Céd N° 8-36696.

Panamá, 20 de julio de 1956.

Otrosi: El Poder se encuentra adjunto a la Marca de Fábrica "Agewood".

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,

ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

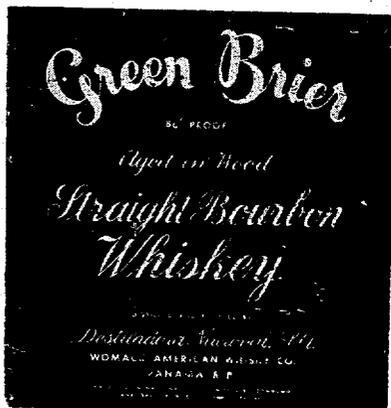
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Presente.

Señor Ministro:

Yo, Humberto Paredes C., ciudadano panameño, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad N° 47-2435 en mi carácter de apoderado legal de la Destiladora Nacional, S. A. (en castellano), constituida y existente de conformidad con las leyes de Panamá, con asiento principal de negocios en Avenida Bolívar, en la ciudad y República de Panamá, en donde se reciben notificaciones, solicito el Registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para distinguir y amparar en el comercio un whisky de su fabricación. Dicha marca de fábrica consiste en una etiqueta rectangular de fondo verde en cuya parte superior con caracteres sobresalientes lleva el distintivo o la marca de fábrica:

GREEN BRIER



inmediatamente después en líneas sucesivas se lee:

86 Proof
Aged in wood
Straight Bourbon
Whiskey

Distilled and Bottled by
Destiladora Nacional, S. A.
Womack American Whisky Co.
Panamá, R. P.

Producto Nacional—Permitido su consumo.
Analizado por el Químico Oficial.

La anterior descripción está en todo de acuerdo con los ejemplares de la etiqueta que se acompañan reservándose la Compañía que represento, el derecho de usarla, en los envases de licor que ha de distinguir en diversos colores y tamaños.

Acompaño declaración jurada, liquidación del pago de los impuestos, 6 etiquetas, clisé.

Destiladora Nacional, S. A.

Humberto Paredes C.

Charles H. Deewester.

Panamá, 19 de julio de 1956.

Otrosí: El Poder se encuentra adjunto a la Marca de Fábrica, "Agewood".

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,

ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Presente.

Señor Ministro:

Yo, Humberto Paredes C., ciudadano panameño, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad N° 47-2435 en mi carácter de apoderado legal de la Destiladora Nacional, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de Panamá, con asiento principal de negocios en Avenida Bolívar en la ciudad y República de Panamá, en donde se reciben notificaciones, solicito el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para distinguir y amparar en el comercio un whisky de su fabricación. Dicha marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo amarillo y bordes dorado que en la parte superior con letras rojas y bordes dorado el distintivo o marca de fábrica en semi arco:

"KENTUCKY CREAM"



inmediatamente debajo una alegoría de motivos panorámica que representa una mujer ordeñadora de pie al lado de una vaca comiéndose pasto. Inmediatamente en líneas sucesivas en letras ne-

gras y rojas con borde negro, sobre un rectángulo de fondo dorado:

**STRAIGHT
WHISKY**

El resto de la etiqueta se limita a definir la forma especial en que han sido seleccionados los granos que han servido para la destilación del producto y envejecido en los almacenes oficiales del Gobierno que garantiza su absoluta pureza y adaptabilidad para usos médicos; que ha sido embotellado por la:

Womack American Whisky Co.
Panamá, R. de P.

Producción Nacional—Permitido su consumo.
Analizado por el Químico Oficial.

La anterior descripción está en todo de acuerdo con los ejemplares de la etiqueta que se acompaña reservándose la Compañía que represento, el derecho de usarla en los envases de licor que ha de distinguirse en diversos colores y tamaños.

Acompaño declaración jurada, Liquidación del pago de los impuestos, 6 etiquetas y clisé.

Destilería Nacional, S. A.

Humberto Paredes C.
Cédula Nº 47-2435.

Panamá, 20 de julio de 1956.

Otrosí: El Poder se encuentra adjunto a la Marca de Fábrica "Agewood".

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,

ALFONSO TEJEIRA.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 76
(DE 16 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrar al señor Luis E. Peter D., Oficial de 4ª Categoría, al servicio de la División "A" Sección "A-3" del Depto. de Caminos y Anexos de este Ministerio, con cargo al Artículo 862 del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de febrero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 14

Entre los suscritos, a saber: Eric Deivalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día veinte del mes de diciembre de 1955, y el señor José Angel Noriega C., varón, mayor de edad, casado, propietario, panameño y vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 48-737, en su carácter de Presidente y Representante Legal de "Hidroeléctrica El Valle, S. A.," por la otra parte, quien en el curso de este contrato se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrata:

Primero: El Contratista se compromete a instalar y hacer funcionar una planta hidroeléctrica en el Corregimiento de El Valle, jurisdicción del Distrito de Antón, Provincia de Coclé, República de Panamá, con una inversión inicial de Cien Mil Balboas (B/100.000.00), incluyendo los tendidos e instalaciones necesarias para el suministro de energía y alumbrado eléctrico.

Segundo: También se obliga el Contratista a lo siguiente:

a) A cobrar por el suministro de energía eléctrica, bien para el consumo doméstico, bien para el consumo industrial y comercial, bien para el alumbrado público, de acuerdo con las tarifas que se determinen, de común acuerdo, entre el Contratista y la Oficina de Regulación de Precios, creada por la Ley 19 de 14 de febrero de 1952, teniendo en cuenta la debida protección, tanto para los consumidores como para el Contratista, entendiéndose que en caso de desacuerdo entre las partes, se recurrirá a la intervención del Ministerio de Obras Públicas, o de árbitros.

b) Prestar al Gobierno Nacional los servicios de alumbrado y abastecimiento de energía eléctrica que solicite, de acuerdo con el aparte a) anterior, con un descuento mínimo del veinticinco por ciento (25%) sobre las tarifas que se establezcan para los particulares.

c) Pagar por su propia cuenta todas las indemnizaciones por razón de las expropiaciones a que haya lugar, por tratarse de una empresa de utilidad pública, a los precios que legalmente se fijen.

d) Cumplir con todas las leyes, decretos leyes, decretos y reglamentos que regulen la instalación, prestación y abastecimiento de los servicios públicos que la Compañía preste.

e) Suministrar a los consumidores, sin costo alguno, los medidores adecuados y necesarios para el registro de energía eléctrica, medidores que serán de uso forzoso y se instalarán por el Contratista, también sin costo alguno, quedando sujetos a la inspección por funcionario del Gobierno, de conformidad con los reglamentos que rijan la materia. El Contratista tendrá derecho, sin embargo, a exigir un depósito para garantizar la devolución del medidor. Queda entendido que si por fuerza mayor no le fuere posible a el Contratista suministrar e instalar medidores, cobrará entonces basado en la tarifa para "focos sin medidor", tarifa que también será determinada, lo mismo que los depósitos por los medidores, de

común acuerdo entre el Contratista y la Oficina de Regulación de Precios.

Tercero: El Gobierno concede al Contratista:

1.—Al uso de las aguas del río Antón y sus afluentes que sean necesarias para ser destinadas a la producción de la fuerza motriz y regadíos si fuere posible, entendiéndose que esta concesión no exime al Contratista de las disposiciones que dicte el Gobierno en materia de aguas; el uso de las aguas del río Estancia, cercano al río Antón, en caso de que el Contratista requiera el uso de mayor cantidad de agua, de acuerdo con el adecuado desarrollo de la planta y sus auxiliares. Es entendido asimismo, que las aguas las podrá tomar también el Contratista en cualquier punto, es decir, en predios de propiedad particular, nacional o municipal, siempre que ello fuere necesario para las necesidades del Contratista y previo acuerdo con el dueño de la propiedad, el Municipio o la Nación, según proceda; pero queda entendido y aceptado expresamente entre las partes, que en el caso de que el Contratista tome aguas de predios particulares, el mismo Contratista indemnizará a los respectivos dueños. Queda igualmente convenido y aceptado entre las partes que el Gobierno no hará nuevas concesiones, sobre las aguas cuyo uso concede por medio de este contrato, que tiendan a disminuir al caudal de las aguas que está aprovechando el Contratista, sin tomar previamente en consideración los intereses del Contratista.

2.—El derecho al uso gratuito de tierras nacionales, caminos, calles y plazas para la instalación de sistemas y medios de conducción y distribución de aguas, electricidad y combustibles, siempre y cuando que ello no afecte en forma alguna ni el ornato, ni la seguridad, ni la salud de las poblaciones. Una vez terminado el presente contrato, el Contratista se compromete a restablecer por su cuenta, a su estado original, en cuanto esto fuese posible, las tierras nacionales, caminos, calles y plazas que haya usado para los fines del presente documento.

5.—Todas las facilidades a su alcance para que el Contratista pueda, por su propia cuenta y riesgo, extender y reparar sus líneas eléctricas, con miras a más eficiencia del servicio, previa autorización expresa del Gobierno.

4.—La exoneración o exención del impuesto de importación sobre los combustibles, lubricantes, maquinarias, equipo, medidores, piezas de repuesto, útiles y demás accesorios que sean destinados para el uso exclusivo de la planta hidroeléctrica de que trata este contrato, así como también del impuesto de turismo. El contratista cumplirá todos y cada uno de los requisitos legales que rigen la tramitación de las exoneraciones del impuesto de importación.

Cuarto: Es convenido que este contrato podrá ser modificado o reformado entre las partes de común acuerdo, en el caso de que se haga necesario aumentar la producción de energía eléctrica, utilizando a tal efectos las aguas del río Antón.

Quinto: El Contratista se compromete, una vez que sean utilizadas las aguas que son materia de este contrato, para los fines indicados en el mismo, a devolver dichas aguas a su cauce natural, o sea el que actualmente tienen el río Antón y sus afluentes.

Sexta: El Contratista podrá traspasar este contrato a cualquier persona o personas, o asociarse a otras, pero para ello será necesario la aprobación del Gobierno, y si el traspaso se hiciera a individuos o compañía extranjera, será requisito necesario que tal individuo o compañía extranjera renuncie previamente el derecho que pudiera tener para intentar reclamación diplomática y someterse en todo lo relacionado con este contrato a las decisiones de los Tribunales de la República.

Séptima: El término de duración de este contrato será de veinticinco años prorrogables a voluntad de las partes, contados a partir de la fecha de su aprobación por parte del Organismo Ejecutivo; y el Contratista se compromete a iniciar los trabajos de que trata este contrato, dentro del término de un (1) año, a partir de su aprobación, así como también a prestar los servicios a que este contrato se contrae, en un término no mayor de siete (7) años, a partir de la vigencia de este contrato.

Octavo: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Organismo Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

La Nación,
El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

El Contratista,
"Hidroeléctrica El Valle, S. A."
José Angel Noriega C.,

Refrendado:
El Contralor General de la República,
Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 9 de febrero de 1956.

Aprobado.
RICARDO M. ARIAS E.
El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 2
(DE 5 DE OCTUBRE DE 1956)

por el cual se vota una partida para la lucha contra la Poliomieltis en el Distrito de Chitré.

El Consejo Municipal de Chitré,

CÓNSIDERANDO:

1º Que se han presentado algunos casos de polio en el Distrito;

2º Que para luchar contra la terrible enfermedad se ha constituido en Chitré El Patronato contra el Polio;

3º Que es deber de los Concejales velar por la salud del pueblo.

ACUERDA:

1º Vótase la partida de cien balboas (B: 100.00) como contribución del Municipio a la lucha contra el polio.

2º Impútase esta partida al Capítulo 3º Artículo 6º del Presupuesto de la actual vigencia económica.

Dado en el salón de actos del Honorable Consejo Municipal de Chitré a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

La Presidenta,
La Secretaria,

Luz MARIA P. DE GALVEZ.
Ida Elisa Correa.

Alcaldía del Distrito.—Chitré, ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Aprobado.
Cúmplase, comuníquese y publíquese.

El Secretario,

MOISES RODRIGUEZ P.
RODOLFO M. SOLIS R.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

Que he comprado al Sr. Miguel Batista Ballesteros, el Establecimiento Comercial de Abarrotería denominado: "Santa Edwiges", situado en la Casa N° 1 de la calle 8a. y José Obaldía, Barrío de San Felipe, de esta ciudad.

Amicto Barahona Polo.

L. 42995
(Primera Publicación)

MELITO RODRIGUEZ,

Notario Público de Herrera, cedulao N° 18-1598.
De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio,

CERTIFICA:

Que en esta Notaría de Herrera, se ha confeccionado la Escritura Pública por la cual el señor Moisés Rodríguez Pérez, vendió a la señora Luz María Mendieta, su establecimiento comercial, denominado "Lavandería La Esperanza", que está operando en la casa N° 3846, ubicada en la Avenida Herrera de la ciudad de Chitré, según consta por Escritura número 320 de 31 de diciembre de 1956.

Chitré, 7 de enero de 1957.

El Notario Público de Herrera,

Mérito Rodríguez.

Liq. 27898
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 6

El Administrador de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Jacinto Barria B., varón, mayor, soltero, con cédula de identidad personal N° 60-5931 y otros agricultores pobres, han solicitado para ellos de esta Administración la adjudicación a Título del globo de terreno denominado Los Cerrillos N° 2 ubicado en la Fragua del Distrito de Santiago, el cual tiene una superficie de catorce hectáreas con ocho mil metros cuadrados (14 Hect. 8.000 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: camino viejo de Santiago a Cañazas y parte del camino a Las Uvitas.
Sur: terrenos nacionales.
Este: camino viejo, Santiago a Cañazas.
Oeste: camino Las Uvitas.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito, de Santiago por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra copia se le enviará al Director de la "Gaceta Oficial" para que la haga publicar por tres veces en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 18 de diciembre de 1956.

El Administrador de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ.

El Inspector de Tierras y Bosques, Srío., Ad-Hoc.,
(Primera publicación) *J. A. Sanjur.*

EDICTO NUMERO 92

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al Público;

HACE SABER:

Que el señor Ramón A. Castillero, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedulao N° 26-199, en memorial fecha 29 de agosto de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administración Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Aurelio Sereno, varón, mayor, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de El Rascador, Distrito de Ocu, cedulao N° 26-4343; se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "Quebrada El Guineo", ubicado en el Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de catorce hectáreas cinco mil metros cuadrados (14 Hect. 5.000 m²) aliferado así: Norte, Quebrada El Guineo; Sur, Isabel Jaramillo; Este, terreno titulado Plano, N° 371, parcela de Santiago Gaitán; Oeste, Quebrada El Guineo.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, para los mismos fines y otra se le entregará al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial"

Chitré, 23 de noviembre de 1956.

El Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

El Oficial de Tierras y Bosques,

MOISES GALVEZ.

Abel Ramos.

L. 27907
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 232

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Gertrudes Pinto, Eufemia vda. de Herrera y Paula vda. de Pinto, todos panameños, jefes de familia, vecinos del Distrito de Atalaya, agricultores pobres, solicitaron de esta Administración de Tierras y Bosques de Veraguas, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Barrito", ubicado en el Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, el cual tiene una superficie total de cuarenta y tres hectáreas con mil novecientos cincuenta metros cuadrados (43 Hects. con 1950 m².) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno de Patrio Sáenz y Segundo Quintero en una extensión de 621 Mets. colindando también con terreno de Rosa Flores;
Sur, terreno de Rogelio Aparicio y otros en una extensión de 540 Mets.

Este, Quebrada El Barrito, en una extensión de 1149 Mts. f.
Oeste, terreno de Rogelio Aparicio y otros y de Agapito Piórez en una extensión de 1063 Mts.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le enviará al Director de la "Gaceta Oficial" para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de julio de 1955.

El Gobernador,

A. MURILLO H.

Por el Secretario, El Oficial de Tierras, Srío. Ad-Hoc.,
(Segunda publicación) *J. A. Sanjur.*

A V I S O

El suscrito, Alcalde Municipal de Olá, al público,

HACE SABER:

Que al Despacho de la Alcaldía Municipal de Olá, siendo las nueve de la mañana del día (12) doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis ha sido presentada y denunciada una res novillo, que se encontraba vagando desde hace (2) dos años en el lugar del "Pavo", Jurisdicción del Corregimiento del Copé de este Distrito. Las identificaciones del referido animal son las siguientes: Amarillo, oji-negro; marcado a fuego en la cadera así: D. en el costillar le aparece éste Pc.; en la parte izquierda del animal se le encuentra éste A; y en el anca se le encuentra éste R.

Y señales de sangre tiene las siguientes: En la oreja izquierda ha sido cortada en forma de orquilla; y la oreja derecha ha sido cortada la punta. Como el referido animal se encuentra en las condiciones que establece el Artículo 1600, del Código Administrativo se toman pues las medidas pertinentes del caso. Depositando el animal donde el señor Palermo Muñoz T. hasta tanto aparezca su dueño, de lo contrario se procederá a los términos que establece el Artículo 1601 del mismo Código Administrativo.

Este aviso comenzará a regir a partir de esta misma fecha, por el término de treinta días (30) hábiles.

Dado en la Alcaldía de Olá, a los doce días (12) de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. (1956).

El Alcalde,

LUCAS DARIO ARROCHA.

La Secretaria,

Emérita Judith Gómez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Magistrado Sustanciador, cita y emplaza a Maurice Denfield Patten, varón, de 44 años de edad en 1955, súbdito británico, negro, soltero, carpintero, con cédula de identidad personal número 6-23301, quien en 1947 vivía en casa número 3021, cuartos 12 y 13, de la calle 3ª y Avenida Justo Arosemena, en Colón; y a Florence Pruesie, mujer, de 34 años de edad en 1955, panameña, negra, casada, de oficios domésticos, con cédula de identidad personal número 11-7334, últimamente vecina de Río Abajo, en esta ciudad, sindicados por el delito genérico de "Homicidio Frustrado", para que comparezcan a este Despacho dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal el 18 de mayo de 1954, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal por las vías en que interviene el jurado de conciencia, contra Maurice Denfield Patten y Florence Pruesie, súbdito británico, negro, de 36 años de edad, soltero, carpintero, cédula N° 623-301, el primero, y panameña, negra, de 26 años de edad, casada, de oficios domésticos, con cédula N° 11-7334, la segunda, por haber mérito para ello al tenor de lo contenido en el Código Judicial, Artículo 2147.

Notifíquese personalmente la presente resolución a fin de que provean los inculcados los medios de su defensa. Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) A. V. De Gracia.—(fdo.) Darío González.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte a los procesados Maurice Denfield Patten y Florence Pruesie, que deben comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así, dicho auto quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdese a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar a los sindicados Maurice Denfield Patten y Florence Pruesie, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a los sindicados Maurice Denfield Patten y Florence Pruesie, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy, veintitres de mayo de mil novecientos cincuenta y seis y copia del mismo será enviada al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Sustanciador,

A. V. DE GRACIA.

El Secretario,

José D. Castillo.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 150

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Juana Rodríguez, de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de violación de domicilio.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"En virtud de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Luis A. Carrasco.—(fdo.) Vitelio De Gracia.—(fdo.) Pedro Fernández P.—(fdo.) José D. Castillo, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Juana Rodríguez so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden polívico y judicial de la República para que verifiquen la captura de Juana Rodríguez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la secretaria del Juzgado hoy cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y seis a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Matilde Pitti, panameña, soltera, de 32 años de edad, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad personal número 47-8754 y residente en San Francisco de La Caleta número 29, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial", a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales", con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Recuérdese a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Pitti, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la emplazada Matilde Pitti, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis a las diez de la mañana y copia autorizada del mismo será remitida al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Waldo E. Castillo.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito Juez Sexto del Circuito, por este medio cita y emplaza a "El Cholo", de generales desconocidas, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, proceda a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de la "Tenería el Progreso", con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho de ser excoercido bajo fianza, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y el juicio seguirá sin su intervención. El auto proferido en su contra dice en su parte resolutive:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, cinco (5) de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior de acuerdo con el Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el enjuiciamiento decretado contra José Vicente Espinosa contra el cual se interpuso apelación y Adicional el auto meritado en el sentido de declarar con lugar a seguimiento de causa contra el sujeto conocido con el remoque de "El Cholo", sin otro dato de identificación por el delito de hurto comprendido en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y le decreta formal prisión.

Como se desconoce el paradero de "El Cholo" se procederá a emplazarlo en la forma que establece el Capítulo VI, Título V, Libro II del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Pedro Fernández Parrilla.—(fdo.) Darío González.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) José D. Castillo M., Secretario".

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculcado so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para su notificación se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las tres (3) de la tarde de hoy siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

SANTANDER CASIS.

El Secretario,

Roy Rurling.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 32

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Ferdinand Laurence Gwarda norteamericano, de veintisiete años de edad, soltero, marinero, blanco, residente en Michigan, Estados Unidos, y de tránsito por esta ciudad, para que dentro del término de treinta días (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado del auto encausatorio dictado en su contra, por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas".

La parte resolutive del auto en cuestión es del tenor siguiente:

"Es por ello que el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Ministerio Público, abre causa criminal contra Ferdinand Laurence Gwarda, de 27 años de edad, soltero norteamericano de tránsito por el país, por infractor de las disposiciones contenidas en el Artículo 19 de la Ley 59 de 1941, o sea, por el delito de "posesión ilícita de canyac", y mantiene la detención decretada en su contra.

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Señálase las diez de la mañana del día 7 del próximo

mes de junio, para que tenga lugar la vista oral en la presente causa.

Se concede el término de cuarenta y ocho horas al fiador del procesado a fin de que lo presente a este Tribunal para que se le notifique personalmente del auto encausatorio.

El Juez, (fdo.) José Tereso Calderón Bernal.—El Secretario (fdo.) Adolfo Montero, Secretario".

Se advierte al reo Gwarda que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado el auto encausatorio.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado Gwarda, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y, se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial" de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario ad-hoc.,

Antonio Ardines I.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Macaracas, por este medio,

EMPLAZA:

A Ignacio Cortés Corrales, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a notificarse de la sentencia dictada por esta Despacho en el juicio que por el delito de daños causados a la propiedad ajena y de hurto se le sigue en este Tribunal.

La sentencia absolutoria proferida a favor de Cortés Corrales en su parte resolutive es del tenor siguiente: Juzgado Municipal del Distrito.—Macaracas, noviembre trece de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Dando mérito a las consideraciones expuestas, el que suscribe Juez Municipal del Distrito de Macaracas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley en desacuerdo con la opinión del señor Personero Municipal,

ABSUELVE:

A Ignacio Cortés Corrales, de treinta y ocho años de edad, soltero, agricultor, con residencia en el caserío de Los Botoncillos de esta jurisdicción y portador de la cédula de identidad personal N° 36-2341, de los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder.

Publíquese esta sentencia tal como lo ordena el Artículo 2349 en relación con el Artículo 2345 del Código Judicial. Fundamento de derechos Artículos 2152, 2153 y 2216 del Código Judicial y 181 Ordinal 3º inciso a) y b) de la Ley 61 de 1946. Notifíquese, cópiese y si no fuere apelada, consúltese con el Speriór. El Juez, (fdo.) Gregorio Rodríguez.—El Secretario, (fdo.) Moisés A. Quintero V.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indique el paradero de Ignacio Cortés Corrales, so pena de ser juzgados por encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que habla el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

GREGORIO RODRIGUEZ.

El Secretario,

Moisés A. Quintero V.

(Primera publicación)